Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 12:40:40 -05:00

Calleria, 04 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000584-2024-MPCP/ALC

VISTOS: El **Expediente N° GAF00020240000380**, que contiene el Informe N° 000398-2024-MPCP/GM-GSPGA, de fecha 19/11/2024, el Informe N° 000038-2024-MPCP/GM-GAF, de fecha 26/11/2024, el Informe N° 006161-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 28/11/2024, la Carta N° 000095-2024-MPCP/GM-GAF, de fecha 29/11/2024, el Informe Legal N°001084 -2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 04/12/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **Informe N° 000038-2024-MPCP/GM-GAF, de fecha 26/11/2024**, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó al Gerente (e) Municipal el reembolso de viáticos por comisión de servicios realizado en la ciudad de Lima;

Que, mediante **Informe N° 006161-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 28/11/2024**, el Sub Gerente de Presupuesto remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestaria N° 5855 respecto del reembolso de gastos de pasaje y viáticos en comisión de servicio a ciudad de Lima;

Que, con **Carta N° 000095-2024-MPCP/GM-GAF, de fecha 29/11/2024**, el Gerente de Administración y Finanzas manifestó a la Gerente Municipal, la abstención al trámite administrativo sub materia, debido a que el mismo tiene interés en el asunto a tratar (reembolso);

Que, para efectos del presente análisis, es necesario indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los procedimientos administrativos se sustentan, entre otros, en los siguientes principios: ***"1.1. Principio de legalidad***. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*;

Que, del caso que nos ocupa y tras la descripción de los antecedentes; es menester resaltar que, en mérito al principio de legalidad descrito en el considerando anterior, se tiene que el despacho de Gerencia Municipal ha remitido el procedimiento materia de análisis y el contenido del **Expediente N° GAF00020240000380** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual contiene la Carta N° 000095-2024-MPCP/GM-GAF de fecha 29/11/2024, a fin de que se **acepte la abstención** del Gerente de Administración y Finanzas, debido a que el mismo tiene interés en el asunto a tratar (reembolso por comisión de servicios);

Que, estando a lo antes señalado, es menester resaltar que el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala en el numeral 3 del artículo 99° lo siguiente: *"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

(...)

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 10:58:57 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 10:52:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: AXTBO0J

otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. (…)"; teniendo el marco legal vigente, resulta oportuno que el Gerente de Administración se abstenga de conocer y resolver sobre los hechos relacionados con el Expediente N° GAF00020240000380, toda vez que, el mismo tendría interés en el procedimiento sub materia (reembolso de viáticos), por lo que, **podría ser materia de cuestionamiento**; en consecuencia y en aras de la transparencia e idoneidad con la que debemos conducir los procedimientos administrativos puestos a nuestro conocimiento, corresponde abstener al mismo, y se delegue a la **ABG. ROCÍO DEL PILAR VARGAS DELGADO**, en su condición de Gerente de Secretaría General de este corporativo edil, el conocimiento y tramitación del Expediente N° GAF00020240000380*;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N°001084-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 04/12/2024, el cual concluyó lo siguiente: ***"1.- ACEPTAR** la solicitud de **ABSTENCIÓN** formulado por el CPCC JACINTO PEREZ VELA, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto a la tramitación del Expediente N° GAF00020240000380; por las razones hecho y de derecho expuestas en el presente informe, y; **2.- DELEGAR** a la **ABG. ROCÍO DEL PILAR VARGAS DELGADO**, en su condición de Gerente de Secretaría General de este corporativo edil, el conocimiento y tramitación del Expediente N° GAF00020240000380"*;

Que, en ese sentido, es importante señalar que el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre el recurso de apelación que fundamenta la presente Resolución, por lo que es responsable por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la solicitud de **ABSTENCIÓN** formulado por el CPCC JACINTO PEREZ VELA, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto a la tramitación del Expediente N° GAF00020240000380; por las razones hecho y de derecho expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a la **ABG. ROCÍO DEL PILAR VARGAS DELGADO**, en su condición de Gerente de Secretaría General de este corporativo edil, el conocimiento y tramitación del Expediente N° GAF00020240000380.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: AXTBO0J